## Término municipal de Lalín (Borralla)

Expedients número	Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — Ha.	Paraje	Cultivo actual
				1	
116-1	1	Florentino Blanco	0,0900	Costa da Veira	
116-1	33	Florentino Blanco	0,0088	Panasqueira	
116-2	23 -	Sindo Borralla	0,0182	Panasqueira	
116-3	32	Herederos de José Maria Carballo	0,0136	Panasqueira	
116-4	28	Camilo Carpintero	0,0495	Panasqueira	
116-5	14	Erundipa Couto Blanco	0,1263	Borraila	Antojano y hueri
116-6	36	Manuel Dobarto	0,0455	Panasqueira	
116-7	8	Ricardo Failde	0,0050	Costa da Veira	Monte.
116-8	30	Ramiro Fernández	0,0488	Panasqueira	Labor regadio.
116-9	3	Manuel Garcia	0.0366	Costa de Veira	
116-9	5	Manuel Garcia	0.0104	Costa de Veira	
116-9	9	Manuel García	0.1605	Borralla	Prade v mente all
116-9	29	Manuel García	0.0124	Panasqueira	Labor regadio
118-10	20	Natalia Garcia	0,0180	Horta	Huerte
116-11	10	Herederos de Luis Gonzalez Lopez	0.1260	Borralla	
116-11	11	Herederos de Luis González Lopez	0.0720	Borralia	
116-12	7	Dolores Iglesias	0.0045	Costa da Veira	
116-12	15	Dolores Iglesias	0.6760	Borralla	
116-13	2	Maria Lozón	0.0250	Costa da Veira	Monte elto
116-13	17	Maria Lozon	0.0198	Borralia	
116-13	24	María Lozón	0.0285	Panasqueira	
116-14	25	Herederos de Bernardo Madrinan	0.0195	Panasqueira	
116-15	22	Manuel Peón	0.0084	Panasqueira	
110-15	28	Manuel Peón	0,0034	Panasqueira	
118-15	35	Manuel Peon		Panasqueira	
118-15	13	Manuela Portela Couto	0,0224		
116-17	34		0,0148	Borralla	7
	18	Manuel de la Torce	0,0152	Panasqueira	
110-18	19	Dolores Varela	0,0330	Horta	
116-19		Dolores Varela	0,0830	Horta	Antojano.
116-18	21	Dolores Varela	0,3290	Panasqueira	
116-18	31	Dolores Varela	0,0096	Panasqueira	
116-10	12	Saturna Varela	0,6525	Borralla	
116-20	27	Manuel Vazquez	0,0117	Panasqueira	
116-21	4	Desconocido	0,0160	Costa da Veira	
118-22	•	Desconocido	0,0000	Costa da Veira	
116-23	16	Desconacido	6 6100	Borralia	Prado.
ļ		Total	599B		

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se anuncian dos nuevas convocatorias para la obtención del título de Graduado escolar.

Ilmos. Sres.: La Orden ministerial de 8 de mayo de 1971 (\*Boletín Oficial del Estado\* del 271 que reguló la aplicación de la disposición transitoria 12 de la Ley General de Educación, estableció las pruebas reglamentarias que habrian de realizar todos aquellos que, no estando en posesión del certificado de estudios primarios y hubieran cumplido los catorce años en la fecha de la publicación de la Ley, desearan obtener el titulo de Graduado escolar en los dos años ecadémicos siguientes.

Por Resolución posterior de esta Dirección General de 26 de junio de 1911 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y complementaria de 13 de julio («Boletín Oficial" del Estado» del 23) se establecieron convocatorias en los meses de septiembre del pasado año y abril del presente para que quienes reunieran los requisitos aludidos pudieran presentarse a las referidas pruebas.

La comparación del número de aspirantes que han solicitado realizarlas en ambas ocasiones, considerablemente superior en la segunda, patentiza que el interéa de tedes aquellos que por diversas circunstancias no pudieron realizar en su tiempo los estudios completos de la Enseñanza Primaria, se ha visto estimulado por las oportunidades que ofrece el desarrollo normativo de la nueva Ley de Educación para reanudar el propio proceso formativo, muchas veces inacabado por circunstancias ajenas a la propia voluntad de los interesados.

En atención a esta justa y general aspiración y para que cuantos lo deseen agoten las posibilidades que ofrece la reforma educativa en este orden, se hace preciso extender al mayor

número posible de aspirantes el acceso a las pruebas reguladas por la Orden ministerial de 8 de mayo.

En su vírtud, esta Dirección General ha resuelto:

- 1.º En todas las provincias españolas en las que hubiere espirantes a la realización de las pruebas de acceso al título de Graduado escolar y en las plazas de Ceuta y Melilla, se establecen dos nuevas convocatorias, que tendrán lugar en los meses de junio y settembre del presente año.
- 2.º Los plazos de solicitud serán los quince últimos dias hábiles de los meses de mayo y agosto, anteriores a los de las respectivas convocatorias, y serán anunciados por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que les darán la máxima publicidad para conocimiento de los interesados.
- 3.º La recepción y tramitación de solicitudes y cuantos aspectos de procedimiento se refieren a las convocatorias que se establecen en la presente Resolución se ajustarán en todo a las normas dictadas para las convocatorias anteriores.
- 4.º También se mantienen vigentes las normas relativas a instrucciones para la realización de las pruebas, calificación, evaluación y propuestas de aprobados.
- 5.º Las Comisiones Evaluadoras previstas en la Orden ministerial de 8 de mayo habrán de estar constituídas antes de los días 20 de junio y 20 de septiembre en cada una de las convocatorías. La Dirección General de Ordenación Educativa elaborará los instrumentos objetivos de las pruebas, que serán remitidos con la debida antelación a los Presidentes de las Comisiones. Asimismo fijará el día y hora de comienzo de las pruebas.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1972.—La Directora general, Angeles
Galino.

Ilmos, Sres. Delegados provinciales de Educación y Ciencia e Inspectores Jefes de Educación General Básica.